

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, D. C., veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro

**PROCESO DE UNIÓN MARITAL DE HECHO DE URIEL HERNÁNDEZ EN CONTRA DE
LOS HEREDEROS DE LUIS JAIRO MUÑOZ MUÑOZ – Rad.: 11001-31-10-020-2015-
01333-01 (remite apelación sentencia por conocimiento previo)**

Revisado el expediente, se advierte que, en trámite de pretérita apelación de sentencia, mediante auto del 8 de mayo de 2019, el Doctor **CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS**, declaró la nulidad de lo actuado en primera instancia por el Juzgado Décimo de Familia en esta causa, advirtiéndose un error en la radicación del proceso en segunda instancia en dicha oportunidad (11001-31-10-020-2015-**00333**-01).

En tal sentido, se tiene que, en virtud de las reglas de reparto previstas en el artículo 7° del Acuerdo 1667 de 13 de diciembre de 2002 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, corresponde resolver el presente asunto por conocimiento previo al Doctor **CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS**, por cuanto fue el ponente designado inicialmente para desatar la apelación de la sentencia proferida por el *a quo* antes y en ejercicio de esa competencia resolvió declarar la nulidad de la actuación procesal.

En consecuencia, se **DISPONE**:

PRIMERO: VUELVAN las diligencias a la Secretaría para que se asigne el asunto bajo el criterio de la regla de conocimiento previo, conocido como ya fue el caso en el despacho del Magistrado **CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS** de la SALA DE FAMILIA del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.,

SEGUNDO: Por Secretaría, notifíquese esta decisión a las partes y a sus apoderados judiciales a través del estado electrónico, dejando constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ

Magistrada